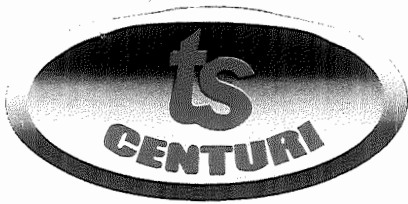


Lic. Lizbeth

004509

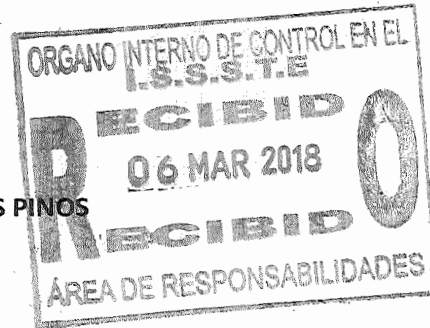
026/2018

0001



TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. DE C.V.

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
MTRO. JESUS NETZAH MORENO BELTRAN
AV. REVOLUCION NO. 642, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03800,
TEL.- 01 55 5481-6801
MEXICO, D.F.



Original clonar
cotejada 35316621
Director de Partes

Hermosillo, Sonora a 01 de Marzo del 2018.

C.P. Luis Alfonso Valenzuela Duarte, en mi carácter de representante legal de la empresa Tecnologías Sanitarias Centuri, S.A. de C.V., con domicilio en calle Arizona No. 109, Col. Olivares, Hermosillo, Sonora, acreditando mi representación mediante escritura no. 52,956 Vol. 811, de fecha 25 de noviembre del 2016 ante Notario Público No. 68 el Lic. Juan Antonio Ruibal Corella en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, en calle Rafael Martínez Ripp Ripp # 24, Col. Independencia, Delegación Benito Juárez, con el Sr. Marco Felipe Vargas Pérez y/o C. Miguel Ángel Vargas Barbosa, documento que acompaño en copia certificada, ante Usted, comparezco para exponer así mismo recibir todo tipo de notificaciones en los correos nydia.adm@gmail.com, tscenturi@gmail.com y lizeth.adm@gmail.com.

Con apego estricto al título sexto de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del sector público, estoy presentando Bajo Protesta de Decir Verdad mi completa y entera inconformidad de los actos fuera de toda legalidad en el acto de la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial No. LA-019GYN030-E4-2018, para la contratación del Servicio de Limpieza de Oficinas, Unidades Médicas, Estancias Infantiles y mantenimiento de Áreas Jardinadas, donde mi representada cumplió plenamente en tiempo y forma con todos los puntos solicitados en las bases de la licitación, y con todo dolo y alevosía, obrando con una completa y absurda parcialidad, argumentando que no presentamos los documentos donde especificamos el nombre del representante de mi representada en el estado de Baja California, Metodología de la presentación del Servicio, y el Plan de Trabajo Propuesto por nuestra empresa, todos estos documentos van debidamente foliados dentro del sobre de nuestra propuesta, así mismo fueron enviados escaneados y entregados los originales en forma presencial en el evento de la licitación, como es posible que se atrevan a argumentar que no los presentamos, cuando todos los documentos iban debidamente foliados, a todas luces se percibe que nos están prefabricando estas supuestas omisiones con el fin de favorecer a la empresa a quien le otorgaron el ilegal y absurdo fallo.

Así mismo mi representada presento la propuesta solvente económica más baja, donde asegura la prestación óptima de los servicios licitados Servicio de Limpieza de Oficinas, Unidades Médicas, Estancias Infantiles y mantenimiento de Áreas Jardinadas, y por todo lo contrario, los funcionarios que presidieron el acto de la

Acuse

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO 1009

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. DE C.V.

I.S.S.S.T.E. BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO 13 AGO 2018 DELEGACIÓN ESTADAL

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN BAJA CALIFORNIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 026/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/3540/2018

RECIBIDO 3 OCT. 2018 UNIDAD DE RESPONSABILIDADES

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 026/2018, aperturado con motivo del escrito de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, el seis siguiente, por el cual el C. Luis Alfonso Valenzuela Duarte, Representante Legal de la empresa TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra del Fallo emitido el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-019GYN030-E4-2018, relativo a la contratación del servicio de limpieza de oficinas, unidades médicas, estancias infantiles y mantenimiento de áreas jardinadas; y,

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del nueve de marzo de dos mil dieciocho (fojas 59 a 61), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Luis Alfonso Valenzuela Duarte, Representante Legal de la empresa TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. de C.V.

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación inherente al asunto que nos ocupa.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

0971

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 026/2018

siguiente, en consecuencia, al haber transcurrido con exceso el plazo señalado por este Órgano Fiscalizador, téngase por precluido el derecho referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la esfera administrativa. -----

Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en el proveído del nueve de abril de dos mil dieciocho, ordenando esta Autoridad notificar por rotulón la presente Resolución y notificaciones de carácter personal subsecuentes al Representante Legal de la empresa **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA, S.A. de C.V.**, en su carácter de tercero interesada, toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción territorial en que reside esta Autoridad de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

VI.- Respecto al acuerdo mediante el cual se dio vista a la empresa inconforme del Informe Circunstanciado, a fin de que este ampliara en su caso, los motivos de inconformidad que considerara pertinentes y que se encuentra referenciado en el punto 6 del apartado de Resultandos, es indispensable señalar que de la revisión a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no obra constancia alguna a través de la cual se acredite que el inconforme hubiese ejercido su derecho, perdiendo por tanto el mismo, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa. -----

VII.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución, se puede observar que no obra documento alguno a través del cual, se acredite que el **C. Luis Alfonso Valenzuela Duarte**, Representante Legal de la empresa **TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. de C.V.** y el Representante Legal de la empresa **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA, S.A. de C.V.**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 8 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la esfera administrativa. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la nulidad

0972
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 026/2018

del Fallo emitido por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-019GYN030-E4-2018**, celebrada para la Contratación del servicio de limpieza de oficinas, unidades médicas, estancias infantiles y mantenimiento de áreas jardinadas. -----

En consecuencia, para que la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California pueda llevar a cabo la reposición de los actos viciados acorde al artículo 74, fracción V de la Ley invocada, se establecen las siguientes directrices: deberá emitir un nuevo Fallo en el le haga del conocimiento a la empresa **TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. de C.V.**, la evaluación que efectuó dicha Unidad Administrativa, a su documentación, sustentando de manera fundada y motivada las razones que consideró para no asignarle puntuación en los conceptos del *Representante autorizado en el Estado de Baja California, Metodología para la prestación del servicio y Plan de trabajo propuesto por el licitante*, las cuales deberán apegarse a derecho. -----

Asimismo, verifique que la documentación presentada por la empresa tercero interesada cumpla con lo requerido en el punto 4 inciso o) de las Bases de la Convocatoria y evalúe **en igualdad de condiciones**, la propuesta técnica de las empresas **TEKNOLOGIAS SANITARIAS CENTURI, S.A. de C.V.**, y **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA, S.A. de C.V.**, en los Rubro 2 "Experiencia y Especialidad", subrubro b) "Especialidad" y Rubro 4 "Cumplimiento de los Contratos", del punto 5 de bases, expresando en el nuevo Fallo las razones que lo condujeron a calificar las propuestas con un mayor o menor puntaje, ajustándose estrictamente a las disposiciones previstas en los artículos 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a los **criterios de evaluación**, que fueron establecidos en las Bases de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, asegurando al Estado con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 15, primer párrafo, 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, **en un término que no exceda de seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia. -----

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO****ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 026/2018****NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día treinta de julio de dos mil dieciocho, el suscrito Jefe de Servicios de Inconformidades del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Lic. Javier Jiménez Suárez**, en unión de las testigos las Licenciadas Lizbeth Domínguez Gómez y Daniela García Ruiz, personal adscrito al Área de Responsabilidades, en auxilio de su Titular la **Lic. Juana Padilla Tapia**, con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hacen del conocimiento del Representante Legal de la empresa **SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA, S.A. de C.V.** la resolución número OIC/AR/UI/00/637/3540/2018 del veintisiete del mes y año en mención, emitido en el expediente No. **026/2018**; para lo cual, proceden a fijar dicho proveído, en el rotulón de Asuntos Acordados de esta Área, situado en oficinas del inmueble ubicado en Avenida Revolución número 642, Planta Baja, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, en la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del treinta de julio al tres de agosto de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE SERVICIOS DE INCONFORMIDADES
LIC. JAVIER JIMÉNEZ SUÁREZ**TESTIGOS**
LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ
LIC. DANIELA GARCÍA RUÍZ

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0980

No. Expediente: 026/2018

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

C. ALFONSO VALENZUELA DUARTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TEKNOLOGÍAS SANITARIAS CENTURI, S.A DE C.V.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 10 DE Agosto DEL AÑO DOS MIL DIECISIENCO, EL (LA) C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO 0372709, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ EN CALLE RAFAEL MARTINEZ RIP RIP, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO DOMICILIO SEÑALADO POR EL (LA) C. ALFONSO VALENZUELA DUARTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TEKNOLOGÍAS SANITARIAS CENTURI, S.A DE C.V SE REQUIERE SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EMITIDO (A) POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, Y UNA VEZ CERCORADO(A) DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

Y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA la C. Irma Barbosa Solís, Y EN VIRTUD DE QUE al C. Alfonso Valenzuela Duarte NO ESPERO AL (A) SÚSCRITO (A), EN HORA Y FECHA QUE SE SEÑALARON EN EL CITATORIO DE FECHA 08/08/18 QUE SE DEJO EN PODER DE la C. Irma Barbosa Solís, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36, 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON la C. Irma Barbosa Solís, QUIEN SE IDENTIFICA CON [handwritten name] HACIÉNDOLE ENTREGA DEL ACUERDO SEÑALADO CON FIRMA AUTOGRAFA, ASÍ COMO COPIA DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

NOTIFICADOR

MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ

EL NOTIFICADO

IRMA BARBOSA SOLÍS